



## RESOLUCION GERENCIAL N°361-2024-GM-MPSM.

Tarapoto, 13 de diciembre del Dos Mil Veinticuatro

O.F.S.

### LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

#### VISTOS:

El Informe Legal N°264-2024-OAJ/MPSM de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe N°230-2024-GPP-MPSM de fecha 18 de octubre del 2024, el Informe N° 852-2024-SGESO-GI-MPSM de fecha 15 de octubre de 2024, la Carta N°048-2024/GLS/AC. de fecha 09 de octubre de 2024, la CARTA N°038-2024/SUP-CP de fecha 03 de octubre de 2024, la CARTA N°034-2024-GLPEIRL/HAP/TG/ALAMEDA de fecha 30 de setiembre de 2024, respecto a la Valorización de Obra N°02 de Mayores Metrados N°01 – Setiembre 2024, de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", I ETAPA – CUI N° 2599030; y,

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";**

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";**

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde **"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que **"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)";**

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";**

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, **DELEGA** facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, entre ellas la establecida en el numeral 28 que señala **"Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder.";**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N°361-2024-GM-MPSM.**

Que, los numerales 34.2, 34.5 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala **"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). "34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, lo numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala **"205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". "205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. "205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegué dicha función."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, el numeral 206.7 de del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto de las Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%); el cual establece que: **"Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original..."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, en tal contexto conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N°01 de Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el mayor metrado, **"es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."** (Subrayado y resaltado agregado);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 105-2024-GI-MPSM; de fecha 29 de diciembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico con presupuesto actualizado del proyecto: **"Creación De Los Servicios Públicos De Integración Económico Y Social En La Alameda La Peruanidad Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martín, Departamento De San Martín" (ETAPA, con código Único de Inversiones N° 2599030"**, para ser ejecutada durante ciento ochenta (180) días calendario y con un presupuesto ascendente a S/ 3'427,737.93 (Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 93/100 Soles);





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION GERENCIAL N°361-2024-GM-MPSM.

Que, mediante Contrato N° 019-2024-GA/MPSM, de fecha 11 de marzo de 2024, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de consultoría de supervisión de la obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPSM/CS-1, al CONSORCIO LA PERUANIDAD, por un monto de S/ 175,230.00 (Ciento Setenta Y Cinco Mil Doscientos Treinta con 00/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 030-2024-GA/MPSM, de fecha 18 de junio de 2024, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Licitación Pública N° 01-2024-MPSM/CS-1, al GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L., por un monto de S/ 2'491,157.38 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta Y Siete con 38/100 soles), por un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante CARTA N°034-2024-GLPEIRL/HAP/TG/ALAMEDA, de fecha 30 de setiembre de 2024, el representante común de GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L., remite al CONSORCIO LA PERUANIDAD, la Valorización de Obra N°02 - Setiembre 2024 -Mayores Metrados, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, cuyo porcentaje de avance físico ejecutado en el periodo de 24.67% y un acumulado ejecutado de 94.05%, así como un monto neto facturable de S/ 7,805.28;

Que, el Representante común de CONSORCIO LA PERUANIDAD mediante CARTA N°038-2024/SUP-CP de fecha 03 de octubre de 2024, presenta a la Municipalidad Provincial de San Martín, Valorización N°02 - Mayores Metrados N°01 - Setiembre 2024 - (Del 01.09.2024 al 30.09.2024), mediante el INFORME N°034-2024-SUP/CP de fecha 03 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Linder Clay Diaz Montenegro indicar que, 7.1 Por tanto, de lo informado se emite la conformidad del servicio ejecutado por el Grupo Las Palmeras E.I.R.L., correspondiente a la valorización de obra N°02 - Mayores Metrados 01 del mes de setiembre del 2024 (periodo comprendido del 01/09/2024 al 30/09/2024), cuyo avance físico ejecutado acumulado es del 94.05%. 7.2 El monto a facturar por el Contratista Grupo Las Palmeras E.I.R.L. correspondiente a la valorización de obra N°02 - Mayores Metrados 01 del presente periodo comprendido de 01/09/2024 al 30/09/2024 es la suma de S/ 7,805.28 soles sin IGV (Siete Mil Ochocientos Cinco con 28/ soles sin IGV) incluidos reajustes. 7.3 El monto a cancelar al contratista correspondiente a la valorización de obra N°02 -Mayores Metrados 01 del presente periodo comprendido de 01/09/2024 al 30/09/2024 es la suma de S/7,805.28 soles sin IGV (Siete Mil Ochocientos Cinco con 28/ soles sin IGV) incluidos reajustes. (Subrayado y resaltado agregado);

Que, mediante CARTA N°048-2024/GLS/AC de fecha 09 de octubre de 2024, el Administrador de Contrato Ing. Gregori Luque Sajami, presenta a la Municipalidad Provincial de San Martín, Opinión respecto Valorización N°02 de Mayores Metrados - Setiembre 2024, mediante el INFORME N°023-2024/GLS/ACIAL de fecha 09 de octubre de 2024, en donde concluye que: "VI. Realizada la revisión de la documentación presenta por el contratista y verificado los trabajos ejecutados por el mismo, concordante con la opinión del Supervisor de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", I ETAPA - CUI N° 2599030, se emite opinión favorable a la Valorización de Obra N°02 de Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre del 2024, por el monto de 7,805.28 (Siete Mil Ochocientos Cinco con 28/ soles) (...)" (Subrayado y resaltado agregado);

Que, mediante Informe N° 852-2024-SGESO-GI-MPSM de fecha 15 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obra, presenta revisión y conformidad a la Valorización N°02 Mayores Metrados N°01 Setiembre 2024, en la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", I ETAPA - CUI N° 2599030; concluyendo y recomendando " 4.1 En tal sentido, a la revisión de la documentación que describe el Supervisor de obra, se determina que ha cumplido con la comunicación dentro del plazo a la entidad, como también de las aspectos técnicos (sustentos de ejecución) que se solicita para el presente





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N°361-2024-GM-MPSM.**

requerimiento, en la procedencia de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°01 aprobados y ratificados por el Supervisor de Obra y Administrador de Obra, de manera que, esta Sub Gerencia requiere aprobación con acto resolutorio para el presupuesto adicional por la suma S/ 7,805.28 (Siete Mil Ochocientos Cinco con 28/100 soles), necesario para la atención de pago de la Valorización presentada por el Contratista. Además, se indica que, en concordancia al Artículo 206.7. "Las Prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista"; con la ejecución de la presente Valorización N°02 de Mayores Metrados N°01, la incidencia acumulada en el monto contractual es de 8.42%, por lo que se justifica su aprobación. 4.2 Esta Sub Gerencia recomienda que se solicite a través de su despacho, la autorización de la aprobación mediante acto resolutorio el presupuesto adicional para el pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°01 ejecutados en el mes de setiembre, por la suma S/ 7,805.28 (Siete Mil Ochocientos Cinco con 28/100 soles); previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad. No obstante, SOLICITÓ, que el presente expediente administrativo sea remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la correspondiente asignación presupuestal a fin de garantizar los recursos financieros para el pago respectivo;

Que, mediante el Informe N°1014-2024-GI-MPSM de fecha 16 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, a través de su despacho, el trámite de disponibilidad presupuestal, a través del area correspondiente, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el INFORME N°852-2024-SGESO-GI-MPSM., a fin de continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Informe N°230-2024-GPP-MPSM. de fecha 18 de octubre 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica disponibilidad presupuestal para el pago de la valorización N°02 de mayores metrados N°01 concluyendo que: "Con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra mencionada para cumplir con las metas del proyecto; y existiendo recursos presupuestales que permitirá el pago de valorización de Mayores Metrados, esta Gerencia emite opinión favorable para el financiamiento, hasta un monto de S/ 7,805.28; con cargo a las fuentes de financiamiento: 5 Recursos Determinados y 2 Recurso Directamente Recaudados";

Que, mediante Informe Legal N°264-2024-OAJMPSM de fecha 11 de diciembre 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE, el pago de S/ 7,805.28 (Siete Mil Ochocientos Cinco con 28/100 soles), de acuerdo al Informe de Valorización N°02 de Mayores Metrados N°01 de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", I ETAPA - CUI N° 2599030, con un incidencia acumulado del 8.42%;

En tal sentido, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio que APRUEBE la EL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", I ETAPA - CUI N° 2599030, cuyo presupuesto asciende a la suma S/ 7,805.28 (Siete Mil Ochocientos Cinco con 28/100 soles) y AUTORIZAR EL PAGO DE VALORIZACIÓN N°02 DE MAYORES METRADOS N°01 EJECUTADOS EN EL MES DE SETIEMBRE, POR LA SUMA S/ 7,805.28 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 28/100 SOLES); por encontrarse conforme a Ley;





## RESOLUCION GERENCIAL N°361-2024-GM-MPSM.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, la Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, con la cual me designan como Gerente Municipal, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, y; esta Gerencia Municipal,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR EL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", I ETAPA - CUI N° 2599030, cuyo presupuesto asciende a la suma S/ 7,805.28 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 28/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR EL PAGO DE VALORIZACIÓN N°02 DE MAYORES METRADOS N°01 EJECUTADOS EN EL MES DE SETIEMBRE de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ALAMEDA LA PERUANIDAD DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", I ETAPA - CUI N° 2599030, por la suma s/ 7,805.28 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 28/100 SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, así como infórmese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a fin que procedan con el registro en el INVIERTE.PE.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Logística, a fin que procedan con el registro en el SEACE.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a CONSORCIO LA PERUANIDAD y GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L, responsables de la Supervisión y Ejecución de la obra respectivamente y al administrador de contrato, Ing. Gregori Luque Sajami para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WART-GM-MPSM  
C.e.  
SG/SGPP/GA/OL  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO  
GERENTE MUNICIPAL

TARAPOTO